



**RESOLUCION No. CSJMER20-131
15 de diciembre de 2020**

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

CARLOS ANDRES OSPINA VILLAMIL, en calidad de Juez en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, solicita permiso para residir en el municipio de Villavicencio, Meta, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Acacias, Meta.

El servidor justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Villavicencio, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia al servidor a CARLOS ANDRES OSPINA VILLAMIL, en calidad de Juez en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, considerando que el permiso se otorgará porque la distancia recorrida por el solicitante no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Villavicencio, Meta, a CARLOS ANDRES OSPINA VILLAMIL, en calidad de Juez en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando el servidor CARLOS ANDRES OSPINA VILLAMIL, en calidad de Juez en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dada en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Rad. 20-1340